



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832

Plaza de Armas

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 380 -2016-MDP

Paiján, 08 de Setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

VISTO:

El Expedientes Administrativos N° 8001-2016- y;

CONSIDERANDO;

Que el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo la autonomía predicha en la Constitución Política del Estado para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción a ley; en ese sentido, al gozar de autonomía administrativa y económica, los gobiernos locales pueden administrar bienes y rentas;

Que, la administrada: LIZ ZULLY TORRES CARMONA, mediante escrito de fecha de recepción 25 de Noviembre del 2015, SOLICITA, que se deje sin efecto las constancias de posesión expedidas a favor de doña KATHERINE ELIZABETH GOICOCHEA CORREA respecto al inmueble ubicado en ubicado en la calle Ramón Castilla Manzana 36 lote 05 del sector Poste Blanco o Ucayali S/N manzana 36, lote 5 pueblo joven alto monterrey - Poste Blanco. No precisándose cuales son dichas constancias de manera inicial pero que se han determinado mediante el INFORME N° 465-2015-JMEA/FDDU/MDP, de fecha 03 de diciembre del 2015 expeditado por el (e) Fiscalizador de la División de Desarrollo Urbano y Catastro dirigida al Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Catastro: Ing. Jaime Rafael Navarrete Castillo; esto es 1). Constancia de posesión N° 417-2015, emitida el 09 de noviembre del 2015 a favor de doña Katherine Elizabeth Goicochea Correa por el predio ubicado en la calle Ucayali s/n Manzana 36 lote 05 del sector Poste Blanco con un área de 164.76 metros cuadrados y 2). La Constancia de posesión N° 093-2014, emitida el 20 de marzo del 2014, a favor de doña Liz Zulli Torres Carmona, por el predio ubicado en la calle Ramón Castilla Manzana 36 lote 05 del sector Poste Blanco, con un área de 314.32 metros cuadrados, escrito que pese a las deficiencias conforme al artículo 113 de la Ley N° 27444¹ esta entidad ha aplicado el

¹ Artículo 113.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA